

	DEPARTAMENTO DEL HUILA		CÓDIGO: SP
	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALUPE		VERSIÓN: 1
	NIT:891.180.177-9		VIGENCIA: 25-08-2016
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS		Pág. 1 de 25

1. ENTIDAD Y DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD

Municipio de Guadalupe - Secretaría de planeación y obras publicas

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER

De conformidad con el artículo 2 de la Carta Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, Derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Para el desarrollo de estos mandatos vinculantes, nuestra Carta Política ha diseñado en su parte orgánica, toda una superestructura conformada por órganos y entidades que al tiempo que tratan de cubrir los diferentes frentes del accionar estatal, poseen un marco de competencias fijado desde el mismo texto constitucional, aunque desarrollado especialmente en la Ley.

Dentro de ese andamiaje y específicamente al ocuparse de la organización territorial, el artículo 286 superior, incluyó como entidad territorial a los municipios, a los cuales dotó de autonomía para la gestión de sus intereses, con sujeción a los límites señalados en la misma Constitución Política y la ley, facultándoseles en tal orden para gobernarse por autoridades propias (1), ejercer las competencias que les correspondan (2), administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones (3), y, participar en las rentas nacionales (4).

Agrega el texto constitucional (artículo 311), que es de cargo del municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes, otorgándose al Alcalde Municipal, como Jefe de la administración local y representante legal de éste ente territorial, entre otras atribuciones: "...3. *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes...*", y, "...9. *Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto...*".

Dichas atribuciones genéricas, entre muchas otras, se ven desarrolladas a partir de lo señalado en la Ley 136 del 02 de junio de 1994 "*Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios*", modificada por la Ley 1551 del 6 de julio de 2012 "*Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios*".

Con todo, el cumplimiento de aquellos mandatos está supeditado a la utilización de las diversas formas de manifestación oficial, una de las cuales corresponde precisamente a los acuerdos bilaterales generadores de obligaciones o contratos, cuyo régimen normativo se encuentra señalado especialmente en las Leyes 80 del 28 de octubre de 1993 "*Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*" y 1150 del 16 de julio de 2007 "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos*", las que han sido reglamentadas por varios compendios de menor jerarquía y especialmente por el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 "*Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional*", señalándose expresamente en el artículo 11 de la primera de aquellas normas citadas, que la competencia para ordenar y dirigir los procesos de selección es del Jefe o representante de la entidad, quien además, es el facultado para celebrar contratos a nombre del ente territorial.

Ahora, es claro que por ser esa actividad contractual una forma de dar cumplimiento a las funciones misionales del ente territorial, debe estar precedida de los análisis previos, debidamente soportados, a partir de los cuales se analice la conveniencia y determine la viabilidad jurídica, técnica y financiera, pero además, la oportunidad de

	DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALUPE NIT:891.180.177-9	CÓDIGO: SP
		VERSIÓN: 1
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS	VIGENCIA: 25-08-2016 Pág. 2 de 25

adelantar el respectivo trámite de selección de contratistas para así satisfacer la necesidad que a ella da origen, estudios estos con los que ha de contarse previamente, de acuerdo con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007.

Estos estudios y documentos previos, al amparo del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del citado Decreto 1082 de 2015, constituyen el soporte del procedimiento de selección y conforme lo señalado en el ya citado numeral 12 del artículo 25 de Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 152 del 15 de julio de 1994 *“Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo”*, deben involucrar también la adecuación de la contratación a los planes de inversión, de adquisición o compras, y al presupuesto de la entidad, según corresponda, lo que para este caso ha permitido constatar la consistencia de la necesidad documentada y su provisión, con el Plan de Desarrollo Municipal adoptado para el periodo institucional 2024-2027, denominado *“Marca la diferencia”*, adoptado mediante Acuerdo municipal 006 del 25 de mayo de 2024.

Descendiendo a este evento concreto y dentro del marco específico de las tareas misionales a cargo de la Administración Municipal de Guadalupe, se incluye como una de las dependencias incorporadas en su estructura funcional, la Secretaría de planeación y obras públicas, la que al amparo de lo señalado en el Decreto municipal 029 del 6 de junio de 2023 *“Por medio del cual se establece el Manual de funciones y competencias laborales para los empleos pertenecientes a la Administración Central de la Alcaldía Municipal de Guadalupe Huila”*, le corresponde adelantar una serie de gestiones en materia de formulación, ejecución y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos para la planeación e infraestructura del Municipio, teniendo en cuenta el Plan de Ordenamiento Territorial y aplicando procedimientos establecidos.

Justamente por ello, su titular es un servidor público que ocupa un empleo perteneciente al nivel directivo, que al tenor de lo dispuesto en el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto 785 del 17 de marzo de 2005 *“Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004”*, en concordancia con la precitada normatividad municipal, le corresponden funciones de *“Dirección General, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos”* y que por lo mismo, debe apoyarse en su ejercicio funcional, del personal suficiente que le permita cumplir las atribuciones propias de la dependencia que encabeza.

Para este caso concreto, se tiene que la Ley 181 de 1995, reconoce el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre como derechos sociales que contribuyen a la formación integral de las personas y al fortalecimiento de valores como la disciplina, la solidaridad, la inclusión y la convivencia pacífica, imponiendo a las entidades territoriales el deber de garantizar escenarios adecuados, seguros y funcionales para su práctica.

Dentro de ese contexto normativo y misional, el ente territorial, a través de la Secretaría de planeación y obras públicas, tiene a su cargo la coordinación de acciones orientadas a la formulación, ejecución y seguimiento del desarrollo económico y social del municipio, lo que implica realizar diagnósticos técnicos de las necesidades más apremiantes en materia de infraestructura, servicios públicos y espacio público, priorizando aquellas intervenciones que generen mayor impacto en la calidad de vida de la población y en el fortalecimiento del tejido social.

Desde el punto de vista fáctico, la Administración Municipal ha verificado que los polideportivos ubicados en el Centro poblado rural de Sartenejal, en la vereda La Florida, específicamente en la Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen, sede La Florida y en el Centro poblado rural de San José, presentan una condición estructural deficiente consistente en la ausencia de cubiertas que protejan las placas deportivas y a sus usuarios de las condiciones climáticas propias de la región. Esta carencia genera consecuencias directas sobre la funcionalidad, seguridad y sostenibilidad de la infraestructura pública, que deben ser atendidas mediante una intervención técnicamente fundamentada.

	DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALUPE NIT:891.180.177-9	CÓDIGO: SP
		VERSIÓN: 1
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS	VIGENCIA: 25-08-2016 Pág. 3 de 25

La inexistencia de sistemas de cubierta en los escenarios deportivos descritos implica que dichos espacios resulten inutilizables durante períodos prolongados de precipitaciones o bajo condiciones de alta exposición solar, fenómenos frecuentes en el territorio municipal, dadas las características climáticas del departamento del Huila. Esta circunstancia afecta directamente a la población infantil, juvenil, adulta mayor y comunidad en general que acude a estos sitios para el desarrollo de actividades deportivas, recreativas, culturales y comunitarias, comprometiendo no solamente el aprovechamiento del tiempo libre sino también la seguridad física de los usuarios expuestos a superficies húmedas, deslizamientos y demás condiciones de riesgo derivadas de la falta de protección estructural adecuada. Adicionalmente, la exposición permanente de las placas deportivas y elementos de concreto a la intemperie acelera su deterioro, incrementa los costos futuros de mantenimiento y compromete la vida útil de la infraestructura ya construida.

Ante esta realidad, la Administración Municipal considera técnica y jurídicamente indispensable adelantar la consultoría para la elaboración de los estudios y diseños de las cubiertas requeridas en los tres (3) escenarios identificados. La realización de estudios y diseños especializados constituye un requisito previo e ineludible dentro del ciclo de vida de los proyectos de infraestructura pública, tal como lo exige el principio de planeación que rige la contratación estatal, en el entendido que la ejecución de una obra de cubierta sin contar con los insumos técnicos suficientes representaría un riesgo estructural, financiero y jurídico inaceptable para la entidad, contrario a los principios de economía, eficiencia y responsabilidad que orientan la gestión contractual pública.

En consecuencia, la contratación de la consultoría beneficiará de manera directa a una población estimada en 999 habitantes, distribuidos así: 439 en el Centro poblado rural de Sartenejal; 312 en el Centro poblado rural de San José y 248 en la vereda La Florida. Esta población accederá, como resultado de las futuras obras que se estructurarán con los insumos de la presente consultoría, a escenarios deportivos dotados de cubierta adecuada, seguros, funcionales y apropiados para el desarrollo continuo de actividades recreativas, deportivas, educativas y culturales en condiciones de dignidad y protección frente a los factores climáticos.

Desde una perspectiva social más amplia, la intervención proyectada contribuirá al fortalecimiento de los entornos de convivencia pacífica, a la promoción de hábitos de vida saludable y al fomento de espacios de integración comunitaria en las zonas rurales del municipio, con especial impacto en la población infantil y juvenil, cuyo desarrollo integral depende en gran medida del acceso a infraestructura pública de calidad.

Por otro lado, aquellos estudios y diseños debidamente elaborados constituyen un requisito técnico habilitante para la formulación de proyectos de inversión ante las diferentes entidades del orden departamental, como nacional y demás fuentes de financiación disponibles. Por tanto, la presente consultoría no solo responde a una necesidad técnica inmediata, sino que posibilita que el Municipio de Guadalupe, cuente con los instrumentos adecuados para gestionar de manera oportuna y eficiente los recursos necesarios para la ejecución de las obras de cubierta, optimizando las posibilidades de acceso a financiación externa y garantizando la adecuada planificación del gasto público.

En consonancia con los fines constitucionales enunciados, el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 denominado *"Marca la diferencia"* incorpora, dentro del Sector 43 – Deporte y Recreación, el Programa 4301 denominado *"Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz"*, bajo el cual se establece el Producto 4301031 *"Estudios y diseños de infraestructura recreodeportiva"*, con la Meta 430103100 denominada *"Estudios y diseños elaborados"*. Esta disposición programática constituye el fundamento de planeación institucional que orienta y legitima la contratación de la presente consultoría, toda vez que refleja la voluntad política y administrativa de la entidad territorial de avanzar en la consolidación de proyectos de infraestructura destinados al bienestar de la comunidad rural.

En consecuencia, y teniendo en cuenta la cuantía del proceso contractual, la naturaleza del objeto a contratar y lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las normas concordantes, el proceso

	DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALUPE NIT:891.180.177-9	CÓDIGO: SP
		VERSIÓN: 1
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS	VIGENCIA: 25-08-2016 Pág. 4 de 25

de selección se adelantará mediante la modalidad de invitación pública de mínima cuantía, con el fin de celebrar un contrato de consultoría con una persona natural o jurídica que cumpla con los requisitos legales y ofrezca las condiciones técnicas, económicas y logísticas óptimas requeridas por la Administración Municipal.

De esta forma documentada y justificada la necesidad que la entidad desea satisfacer con este proceso de contratación, lo que arroja la viabilidad y procedencia de este trámite.

3. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO	Consultoría para los estudios y diseños de las cubiertas de los polideportivos en el centro poblado rural Sartenejal, vereda la florida I.E nuestra señora del Carmen sede la Florida y centro poblado rural San José del municipio de Guadalupe, Huila. Para tal efecto las condiciones técnicas mínimas exigidas corresponden a los siguientes ítems y descripciones:					
	PERSONAL PROFESIONAL		CANTIDAD	FACTOR PRESTACIONAL	MESES	DECACION
	Director de la consultoría		1	1.70	2	100%
	Ingeniero estructural		1	1.70	2	100%
	Ingeniero electricista		1	1.70	2	50%
	Arquitecto		1	1.70	2	75%
	Comisión de topografía (Incluye topógrafo y cadenero		1	1.70	2	50%
	CONCEPTO		UND		CANTIDAD	
	Papelería, incluye impresión de planos, impresión de estudios e informes de ejecución		Global		1	
	Alquiler de equipos de topografía		Und		1	
	Estudio de suelos		Sondeos		8	
CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE	
	81000000	8110000	81101500	81101505	Ingeniería estructural	
	81000000	8110000	81101500	81101508	Ingeniería arquitectónica	
CONDICIONES TÉCNICAS / PERFIL DEL OFERENTE	Personas naturales , Las personas naturales deben ser profesionales del área de la Ingeniería Civil o Arquitectura, con diez (10) años de experiencia general a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional vigente y especialización en Proyectos de Infraestructura, que cumpla con las condiciones específicas de la presente invitación pública.					
	Personas jurídicas , debidamente inscritas en el registro mercantil, conformada en un periodo no inferior a diez (10) años, según se acredite con certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o ente respectivo, emitido con antelación no mayor a 30 días respecto de la fecha del cierre, cuyo objeto social le permita ejecutar la actividad que define el objeto de esta contratación y su representante legal posea capacidad para concurrir y celebrar el contrato que derive de este proceso de selección.					
	Adicionalmente y a efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del proponente, conforme las exigencias expuestas en la invitación respectiva.					
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	Contrato de consultoría					
OBLIGACIONES DE LAS PARTES	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales del CONTRATISTA, las siguientes: 1. Elaborar los estudios y diseños contratados, acorde con el objeto y la necesidad detectada					

	DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALUPE NIT:891.180.177-9	CÓDIGO: SP
		VERSIÓN: 1
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS	VIGENCIA: 25-08-2016 Pág. 5 de 25

	que sugirió la contratación efectuada, dentro de los plazo, la forma y condiciones convenidas; 2. Hacer entrega al MUNICIPIO de los documentos que contienen los resultados de la consultoría contratada, en cuanto a los estudios y diseños y conforme el siguiente detalle: 2.1. Levantamiento topográfico, planímetro y altimétrico: a. Los levantamientos deberán estar atados a coordenadas reales (sistema MAGNA SIRGAS); b. Individuos forestales, cauces, elementos naturales como rocas, escorrentías, vegetación y detalles adicionales; c. Levantamiento altimétrico de los puntos para la generación de modelo de curvas de nivel como mínimo cada 0.50 metros o según requerimientos técnico en caso de ser necesario mayor detalle; d. Materialización de dos (2) puntos en campo por cada cubierta; e. Informe topográfico, con sus memorias de cálculo del levantamiento y carteras topográficas en medio físico y electrónico; 2.2. Estudio de suelos en sitios previamente establecidos: a. Exploración de campo correspondiente a los sondeos con equipo de perforación, realizar según los requerimientos y de localización profundidad según solicitud del supervisor, recuperación de muestras alteradas e inalteradas y determinar los perfiles estratigráficos, así como la localización de nivel freático y realizar los ensayos in situ; b. Investigación de laboratorio como son la humedad natural, granulometría, límites de atrever, peso unitario, peso específico, corte directo triaxial y/o compresión inconfiada, para determinar la estabilidad de talud, con su ángulo de reposo y empujes activos respectivos; c. Requerimientos técnicos de acuerdo con la NSR-10: Se determinará el número de sondeos y la profundidad según tablas H.3.1-1 y H.3.2-1, de la NSR 2010, para efectos nunca será menor a tres sondeos, con profundidad de 6 metros cada uno; d. Valoración de la estabilidad actual y futura del área sobre la cual se adelantarán las obras de mejoramiento valoración de capacidad portante y asentamientos de las estructuras proyectadas; e. Realización del análisis de estabilidad, de sección crítica en condiciones actuales y futuras con sismo; f. Realización del planteamiento de alternativas que garanticen la estabilidad de taludes de corte y cimentación de estructuras durante la ejecución de los trabajos y durante la vida útil del proyecto; g. Incluir el cálculo de asentamientos dentro del estudio; 2.3. Diseño arquitectónico: Planos de implantación, zonificación, urbanismo con sus respectivos ejes, cotas y niveles; identificando los espacios de acuerdo con el programa arquitectónico requerido; 2.4. Diseño hidrosanitario: Diseño hidráulico, sanitario y pluvial - RAS 2019 (Diseño y cálculo de acometidas de red principal hidráulica, sanitaria y pluvial, distribución interior, colectores finales de aguas negras y lluvias; registros y cajas de inspección, los planos deben estar debidamente acotados). Los planos deben estar debidamente acotados y memorias de cálculo; 2.5. Diseño eléctrico: a. Memorias de cálculo y diseño de las redes eléctricas de media y baja tensión interior y exterior y apantallamiento – RETIE; b. Planos de las redes eléctricas de media y baja tensión del proyecto, incluidos detalles específicos y de construcción para conexión, detalle estructuras de arranque y llegada – RETIE; c. Plano de canalizaciones internas eléctricas, cuadros de carga y diagramas unifilares; 2.6. Diseño estructural: Planteamiento del sistema estructural de acuerdo con las necesidades arquitectónicas del proyecto cumpliendo con la normatividad vigente NSR 10; 2.7. Presupuesto: a. Presupuesto general; b. Análisis del valor de la Interventoría de Obra; c. Análisis de precios unitarios; d. Lista de precios; e. Discriminación detallada de los costos indirectos A.I.U.; f. Memorias del cálculo de cantidades; 3. Asegurarse de que los documentos y planos entregados como fruto de la consultoría, estén debidamente firmados y avalados por el personal, acompañado de memorial de responsabilidad y copia de la tarjeta profesional correspondiente; 4. Hacer entrega al MUNICIPIO de lo contratado en forma física y material, igual que en medio magnético de fácil acceso y lectura; 5. Manifestar con la entrega el producto de la consultoría, que transfiere en propiedad plena y sin restricción alguna al MUNICIPIO, todos los derechos de los estudios y diseños elaborados con cargo a esta contratación; 6. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones manifestadas en el presente documento y en la propuesta presentada por el contratista; 7. Responder por
--	--

	DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALUPE NIT:891.180.177-9	CÓDIGO: SP
		VERSIÓN: 1
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS	VIGENCIA: 25-08-2016 Pág. 6 de 25

	la vinculación del personal para la ejecución del objeto, lo que debe realizar en su propio nombre y por su cuenta y riesgo sin que EL MUNICIPIO adquiriera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos; 8. Acatar las observaciones que formule EL MUNICIPIO con base en requerimientos técnicos igualmente expuestos por las entidades del orden Departamental o Nacional, a través del supervisor, durante la vigencia del contrato y subsanar cualquier deficiencia en la prestación del servicio; 9. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra en la ejecución del contrato, incluido los impuestos, tasas y contribuciones; 10. Presentar un informe final de ejecución del contrato en el cual se deje constancia detallada de los suministros entregados, cantidades, fechas, lugar de ejecución, cumplimiento del objeto contractual, soporte fotográfico; 11. Informar al supervisor de las novedades que se puedan ocasionar y que afecten la ejecución del presente contrato; 12. Constituir a favor del MUNICIPIO las garantías requeridas, si a ello hubiere lugar; 13. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del presente contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley; 14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley, pretendan obligarlo a realizar u omitir algún acto o hecho; 15. Cumplir con los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, en lo que corresponda; 16. Actualizar los datos de contacto para efectos de las comunicaciones derivadas de esta contratación e informarlos al MUNICIPIO; 17. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, asignadas por el titular del empleo de Alcalde Municipal. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales del MUNICIPIO, las siguientes: 1. Proveer al CONTRATISTA lo necesario para la debida ejecución del objeto del contrato, por lo que le deberá suministrar oportunamente, la información documental y el apoyo que se requiera para el desarrollo de su prestación, coordinando al interior de la Administración Municipal todo lo necesario con la misma finalidad. 2. Exigir al CONTRATISTA a través del supervisor designado, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 3. Realizar los pagos estipulados, en la forma y dentro de los términos acordados, sin necesidad de requerimientos y constituciones en mora. 4. Conferir las autorizaciones que requiera EL CONTRATISTA y que le permita cumplir el objeto contractual. 5. Coordinar las pautas a partir de las cuales se ejecutará la prestación prometida, sin que ello implique subordinación por parte del ejecutor. 6. Recibir las actividades ejecutadas a satisfacción y cancelar el valor respectivo pactado con sujeción al plan anual mensualizado de caja P.A.C. y a los procedimientos y requisitos establecidos. 7. Las demás establecidas por la ley, en el contrato o que se deduzca de la naturaleza del mismo.			
LUGAR DE EJECUCIÓN	La ejecución de las actividades que definen el objeto de esta contratación deberá hacerse en el Municipio de Guadalupe, Departamento del Huila, a partir del referente espacial de los sitios a impactar con ocasión de la consultoría contratada.			
PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin que en todo caso exceda del 31 de diciembre de 2026. El contrato mantendrá vigencia por el término de ejecución y cuatro (4) meses más.			
4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA				
La anterior necesidad podrá ser superada mediante la provisión del servicio que define la prestación y contenido reseñado en el objeto descrito, conforme las siguientes especificaciones:				
LICITACIÓN PÚBLICA	SELECCIÓN ABREVIAD A	CONCURSO DE MÉRITOS	MÍNIMA CUANTÍA	CONTRATACIÓN DIRECTA
			X	

	DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALUPE NIT:891.180.177-9	CÓDIGO: SP
		VERSIÓN: 1
		VIGENCIA: 25-08-2016
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS	Pág. 7 de 25

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE JUSTIFICAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, por el cual se modificó el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, incorporó como nueva modalidad de selección la contratación de mínima cuantía, en los siguientes términos: “Artículo 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adiciónese el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral. <i>La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:</i> <i>a. Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en el cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.</i> <i>b. El termino previsto en la invitación para presentar oferta no podrá ser inferior a un día hábil;</i> <i>c. La entidad seleccionara, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;</i> <i>d. La comunicación de aceptación junto con la oferta, constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.</i> Parágrafo 1°. <i>Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.</i> Posteriormente, el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 reglamentó la referida modalidad de selección por mínima cuantía, estableciendo el procedimiento para las “adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad, independientemente de su objeto”. De cualquier forma, dicha disposición, incluida en la subsección quinta de dicha reglamentación, sería luego modificada por el artículo 2 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021. En consecuencia, esta modalidad de selección de contratistas se aplica en este caso, teniendo en cuenta que la cuantía y el objeto de la contratación no corresponden a ningún otro procedimiento contractual establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, garantizando la selección objetiva de la oferta más favorable para la Entidad.
FACTOR DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE	De conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, para la selección del ofrecimiento más favorable a los intereses de la entidad dentro del trámite de la invitación pública de mínima cuantía, se tendrá en cuenta la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones

exigidas.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

EL MUNICIPIO ha realizado también, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al contexto propio del objeto que define este proceso de selección de contratistas y así justificar la contratación que se adelanta, considerando entre otras cosas y a tal fin, los acuerdos anteriores y la vigencia del requerimiento, para determinar con base en ello, las condiciones del oferente y el tipo de remuneración recomendada.

Aspectos generales:

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 del 2015 y las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente, a través de la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, como parte del Proceso de Contratación en cumplimiento de los principios de planificación, responsabilidad y transparencia consagrado en la Ley 80 de 1993, se procede a realizar el alcance requerido de manera proporcionada teniendo en cuenta el valor, el objeto, el tipo de contrato y los riesgos identificados, en el siguiente orden:

CÓDIGO UNSPSC	BIEN O SERVICIO
81101505	Ingeniería estructural
81101508	Ingeniería arquitectónica

JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROYECTO (variables, montos, costos, consultas Catálogos de almacén, precios del mercado, y otros):

Justificación del valor: Para determinar las condiciones particulares del presente proceso de selección, se revisaron las condiciones particulares de otros procesos de contratación similares, se revisaron los precios, las calidades exigidas, las condiciones y los plazos de ejecución de otras entidades.

Así, la Secretaría de planeación y obras públicas, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen para la contratación pública y la función administrativa, procedió a realizar el presupuesto oficial teniendo en cuenta como soporte el proyecto así:

PERSONAL PROFESIONAL	SUELDO MES BASICO	FACTOR PRESTACIONAL	VALOR MES	MESES	DECACION	VALOR TOTAL
Director de la consultoría	\$3,450,000	1.70	\$5,865,000	2	100%	\$11,730,000
Ingeniero estructural	\$2,300,000	1.70	\$3,910,000	2	100%	\$7,820,000
Ingeniero electricista	\$1,750,000	1.70	\$2,975,000	2	50%	\$2,975,000
Arquitecto	\$2,200,000	1.70	\$3,740,000	2	75%	\$5,610,000
Comisión de topografía (Incluye topógrafo y cadenero)	\$1,750,000	1.70	\$2,975,000	2	50%	\$2,975,000
SUBTOTAL PERSONAL PROFESIONAL						\$31,110,000
CONCEPTO	UND	CANT	VR UNITARIO	VR TOTAL		
Papelería, incluye impresión de planos, impresión de estudios e informes de ejecución	Global	1	\$400,000	\$400,000		
Alquiler de equipos de Topografía	Und	1	\$1,100,000	\$1,100,000		
Estudio de suelos	Sondeos	8	\$780,000	\$6,240,000		

SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS	\$7,740,000
SUB- TOTAL DE LA PROPUESTA	\$38,850,000
IVA (19%)	\$7,381,500
SUB- TOTAL DE LA PROPUESTA	46,231,500

Perspectiva legal: Comprende la normatividad aplicable al Municipio de Guadalupe– Huila, donde en primer lugar se establece la Constitución Política de Colombia, luego, las leyes que la desarrollan en el tema de la contratación pública: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Perspectiva comercial: El Municipio de Guadalupe – Huila, ha encontrado que en el sector se ofrece este tipo de servicios, encargados de cumplir a cabalidad dicha actividad. Dentro de esas alternativas que se presentan en el sector de esta municipalidad, se considera que lo conveniente es contratar a una persona natural o jurídica dedicada a la ejecución de obras de infraestructura civil en entidades públicas.

Análisis de la demanda: De acuerdo con la evolución histórica de este tipo de contratación en el Municipio, se evidencia que este tipo de procesos se han venido realizando en un buen volumen. Así las cosas, el análisis que se efectúa en relación con la modalidad de contratación se fundamenta en los contratos de obra ejecutados y los ejecutados por otras entidades, para lo cual únicamente no se han tenido en cuenta la cuantía de los mismos sino la naturaleza del objeto, servicios y de los elementos a adquirir, con el fin de determinar la complejidad de las actividades de obra correspondiente.

En el Estudio de la Demanda de Colombia Compra Eficiente, se sugiere identificar y analizar cómo han sido otros procesos de contratación adelantados por otras Entidades Estatales. Así, revisada la página de la SECOP se encontró que existen procesos similares llevados bajo el mismo procedimiento y que tienen en cuenta la naturaleza del contrato y los servicios y bienes a adquirir a fin de seleccionar la modalidad de selección. Por tanto, el Municipio de Guadalupe – Huila, verificó el procedimiento que otras Entidades Estatales han realizado este tipo de procesos, obteniendo la siguiente información:

ANÁLISIS DE CONTRATOS ANÁLOGOS OTRAS ENTIDADES PUBLICAS

AÑO	TIPO DE PROCESO	PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR CONTRATADO
2025	Mínima cuantía	IPMC 049 de 2025	Municipio de Suaza	Consultoría para la elaboración de la estructuración de requisitos, estudios y diseños técnicos para proyecto denominados "Construcción de la sede Daniel Jaramillo de la I.E. San Lorenzo en cumplimiento del plan municipal de desarrollo "Seguiremos el cambio 2024 - 2027" en el municipio de Suaza, departamento del Huila.	\$39.787.650
2025	Contratación Mínima Cuantía	IPMC_No.012-2025	Municipio de Íquira	Consultoría en la modalidad de estudios y diseños para la construcción de pavimentos en vías urbanas del municipio de Íquira Huila	\$30.000.000

2024	Contratación Mínima Cuantía	IP 018 DE 2024	Municipio de Yaguará	Realizar los estudios y diseños para construcción de placas huellas en la zona rural del municipio de Yaguará (H).	\$33.937.915
2023	Mínima cuantía	IP-005-2023	Municipio de Santa María	Elaboración de estudios y diseños para la ampliación de la red eléctrica en el municipio de Santa María.	\$16.000.000

MUNICIPIO DE SUAZA

IPMC 049 DE 2025

https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=25-13-14570101&q-recaptcha-response=0cAFcWeA7SMU5CtrOpeoxGH176QIKDCJil54jb_tEmhX4FAo0fSymQO

	Compradores	Proveedores	Colombia Compra	Circulares	Transparencia	Sala de Prensa	Ciudadanos
---	-------------	-------------	-----------------	------------	---------------	----------------	------------

Detalle del Proceso Número: IPMC 049 DE 2025

HUILA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SUAZA

Información General del Proceso							
Tipo de Proceso	Contratación Mínima Cuantía						
Estado del Proceso	Terminado Anormalmente después de Convocado						
Asociado al Acuerdo de Paz	No						
Documentos tipo	No						
¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	No						
¿El contrato incluye el suministro de bienes y servicios distintos a alimentos?	No						
¿El contrato está asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017?	No						
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación						
Grupo	[F] Servicios						
Segmento	[81] Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología						
Familia	[8110] Servicios profesionales de ingeniería						
Clase	[811015] Ingeniería civil						
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	REQUISITOS, ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS PARA PROYECTO DENOMINADOS "CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE DANIEL JARAMILLO DE LA I.E. SAN LORENZO EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO "SEGUIREMOS EL CAMBIO 2024 - 2027" EN EL MUNICIPIO DE SUAZA, DEPARTAMENTO DEL HUILA.						
Cuantía a Contratar	\$ 39.787.650						
Moneda de Pago	Peso Colombiano						
Tipo de Contrato	Consultoría						
Tipo de Gasto	Inversión						
Fuentes de Financiación	<table border="1"> <tr> <th>Fuente</th> <th>Otro Recurso</th> <th>Valor</th> </tr> <tr> <td>Sistema General de Participaciones - SGP</td> <td></td> <td>\$8.821.137</td> </tr> </table>	Fuente	Otro Recurso	Valor	Sistema General de Participaciones - SGP		\$8.821.137
Fuente	Otro Recurso	Valor					
Sistema General de Participaciones - SGP		\$8.821.137					

MUNICIPIO DE IQUIRA

IPMC No.012-2025

https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=25-13-14472605&q-recaptcha-response=0cAFcWeA7oKajwC0ISidJHOWpr9x3BNC2L_YsJhBg6mXvm

Compradores Proveedores Colombia Compra Circulares Transparencia Sala de Prensa Ciudadanos			
Detalle del Proceso Número: AI_IPMC_No.012-2025			
HUILA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE IQUIRA			
Información General del Proceso			
Tipo de Proceso	Contratación Mínima Cuantía		
Estado del Proceso	Liquidado		
Asociado al Acuerdo de Paz	No		
Documentos tipo	No		
¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	No		
¿El contrato incluye el suministro de bienes y servicios distintos a alimentos?	No		
¿El contrato está asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017?	No		
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación		
Grupo	[F] Servicios		
Segmento	[81] Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología		
Familia	[8110] Servicios profesionales de ingeniería		
Clase	[811015] Ingeniería civil		
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	CONSULTORIA EN LA MODALIDAD DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS EN VIAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE IQUIRA HUILA		
Cuantía a Contratar	\$ 30.000.000		
Moneda de Pago	Peso Colombiano		
Tipo de Contrato	Consultoría		
Tipo de Gasto	Inversión		
Fuentes de Financiación	Fuente	Otro Recurso	Valor
	Sistema General de Participaciones - SGP		\$30.000.000

MUNICIPIO DE YAGUARA

IP 018 DE 2024

https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=24-13-14113111&q-recaptcha-response=0cAFcWeA4XgyXfvu_qFGww6_M0q7euoEqgOV_qzWwo9hdZcipXAxBy

Compradores Proveedores Colombia Compra Circulares Transparencia Sala de Prensa Ciudadanos			
Detalle del Proceso Número: IP 018 DE 2024			
HUILA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE YAGUARÁ			
Información General del Proceso			
Tipo de Proceso	Contratación Mínima Cuantía		
Estado del Proceso	Celebrado		
Asociado al Acuerdo de Paz	No		
Documentos tipo	No		
¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	No		
¿El contrato incluye el suministro de bienes y servicios distintos a alimentos?	No		
¿El contrato está asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017?	No		
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación		
Grupo	[F] Servicios		
Segmento	[81] Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología		
Familia	[8110] Servicios profesionales de ingeniería		
Clase	[811015] Ingeniería civil		
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA CONSTRUCCIÓN DE PLACAS HUELLAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE YAGUARÁ (H).		
Cuantía a Contratar	\$ 33.937.915		
Moneda de Pago	Peso Colombiano		
Tipo de Contrato	Consultoría		
Tipo de Gasto	Funcionamiento		
Fuentes de Financiación	Fuente	Otro Recurso	Valor
	Recursos Propios (Alcaldías, Gobernaciones y Resguardos)		\$33.937.915

MUNICIPIO DE SANTA MARIA

IP-005-2023

https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=23-13-13524454&g-recaptcha-response=0cAFcWeA46pz_s-JzB2WGV_lqML6Ypf172nPA2rZXNANYREHjlb7Blpno

	Compradores	Proveedores	Colombia Compra	Circulares	Transparencia	Sala de Prensa	Ciudadanos
---	-------------	-------------	-----------------	------------	---------------	----------------	------------

Detalle del Proceso Número: IP-005-2023

HUILA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SANTA MARÍA

Información General del Proceso							
Tipo de Proceso	Contratación Mínima Cuantía						
Estado del Proceso	Celebrado						
Asociado al Acuerdo de Paz	No						
Documentos tipo	No						
¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	No						
¿El contrato incluye el suministro de bienes y servicios distintos a alimentos?	No						
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación						
Grupo	[F] Servicios						
Segmento	[81] Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología						
Familia	[810] Servicios profesionales de ingeniería						
Clase	[811027] Servicios de diseño e ingeniería de sistemas instrumentados de control						
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	"ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA AMPLIACION DE LA RED ELECTRICA EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA."						
Cuantía a Contratar	\$ 16,000,000						
Moneda de Pago	Peso Colombiano						
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios						
Tipo de Gasto	Inversión						
Fuentes de Financiación	<table border="1"> <tr> <th>Fuente</th> <th>Otro Recurso</th> <th>Valor</th> </tr> <tr> <td>Sistema General de Participaciones - SGP</td> <td></td> <td>\$16,000,000</td> </tr> </table>	Fuente	Otro Recurso	Valor	Sistema General de Participaciones - SGP		\$16,000,000
Fuente	Otro Recurso	Valor					
Sistema General de Participaciones - SGP		\$16,000,000					
Código	Año						

ANÁLISIS HISTÓRICO DE PROCESOS ANÁLOGOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE

AÑO	PROCESO	OBJETO	VALOR CONTRATADO
2025	MG-MC-014-2025	Consultoría para la elaboración de los estudios y diseños necesarios para la rehabilitación del parque principal Jorge Olave en la zona urbana del municipio de Guadalupe – Huila	\$38.068.100
2025	MG-MC-007-2025	Actualización de los estudios y diseños de la villa olímpica del municipio de Guadalupe, departamento del Huila	\$25.000.000
2024	MG-MC-028-2024	consultoría para los estudios y diseños de las cubiertas en los polideportivos ubicados en el centro poblado rural Miraflores I.E nuestra señora del Carmen sede principal, vereda el mesón y vereda paraíso del municipio de Guadalupe, Huila.	\$36.015.350
2023	IPMC 035 del 2022	Contrato de consultoría para los estudios y diseños primera fase, cancha sintética asentamiento rural Guapotón y dos (2) cubiertas en los polideportivos de las veredas Filo de Salazar y centro poblado Cachimbal zona rural del municipio de Guadalupe, departamento del Huila, en cumplimiento al plan municipal de desarrollo “unidos por ti, Guadalupe 2020-2023”.	\$27.982.850

PROCESO MG-MC-014-2025

<https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=25-13-14421737&g-recaptcha-response=0cAFcWeA6cSUW8ZIWddjMNKmx5wB2qUULrDHOV9XoexO5>

[Inicio](#)

[Compradores](#)

[Proveedores](#)

[Colombia Compra](#)

[Circulares](#)

[Transparencia](#)

[Sala de Prensa](#)

[Ciudadanos](#)

Detalle del Proceso Número: MG-MC-014-2025

HUILA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE GUADALUPE

Información General del Proceso

Tipo de Proceso

Contratación Mínima Cuantía

Estado del Proceso

Celebrado

Asociado al Acuerdo de Paz

No

Documentos tipo

No

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?

No

¿El contrato incluye el suministro de bienes y servicios distintos a alimentos?

No

¿El contrato está asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017?

No

Régimen de Contratación

Estatuto General de Contratación

Grupo

[F] Servicios

Segmento

[81] Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología

Familia

[8110] Servicios profesionales de ingeniería

Clase

[811015] Ingeniería civil

Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar

Consultoría para la elaboración de los estudios y diseños necesarios para la rehabilitación del Parque principal Jorge Clave en la zona urbana del municipio de Guadalupe – Huila.

Cuantía a Contratar

\$ 38,187,100

Moneda de Pago

Peso Colombiano

Tipo de Contrato

Consultoría

Tipo de Gasto

Inversión

Fuentes de Financiación

Fuente	Otro Recurso	Valor
Sistema General de Participaciones - SGP		\$38,187,100

PROCESO MG-MC-007-2025

<https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=25-13-14388788&q-recaptcha-response=0cAFcWeA6TENfFCrDe-uYQYgkM1m3tnDR2iPoK7-RGng7NG>

[🏠](#)

[Compradores](#)

[Proveedores](#)

[Colombia Compra](#)

[Circulares](#)

[Transparencia](#)

[Sala de Prensa](#)

[Ciudadanos](#)

Detalle del Proceso Número: MG-MC-007-2025

HUILA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE GUADALUPE

Información General del Proceso

Tipo de Proceso	Contratación Mínima Cuantía						
Estado del Proceso	Liquidado						
Asociado al Acuerdo de Paz	No						
Documentos tipo	No						
¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	No						
¿El contrato incluye el suministro de bienes y servicios distintos a alimentos?	No						
¿El contrato está asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017?	No						
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación						
Grupo	[F] Servicios						
Segmento	[81] Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología						
Familia	[8110] Servicios profesionales de ingeniería						
Clase	[811015] Ingeniería civil						
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA VILLA OLÍMPICA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, DEPARTAMENTO DEL HUILA						
Cuantía a Contratar	\$ 25.000.000						
Moneda de Pago	Peso Colombiano						
Tipo de Contrato	Consultoría						
Tipo de Gasto	Inversión						
Fuentes de Financiación	<table><tr><th>Fuente</th><th>Otro Recurso</th><th>Valor</th></tr><tr><td>Sistema General de Participaciones - SGP</td><td></td><td>\$25.000.000</td></tr></table>	Fuente	Otro Recurso	Valor	Sistema General de Participaciones - SGP		\$25.000.000
Fuente	Otro Recurso	Valor					
Sistema General de Participaciones - SGP		\$25.000.000					

PROCESO MG-MC-028-2024

https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=24-13-14169566&q-recaptcha-response=0cAFcWeA5eVaCpnDTIK2eFUfmsBilfyCT00MTwTzhIJ-2p_X6shQ_pObnSVaazbMdf8pdHebPEf

📍 Edificio Municipal / Cra. 4 # 2-16 / Barrio Santa Lucía - Guadalupe, Huila

☎ Tel: 322 274 8510 ✉ contactenos@guadalupe-huila.gov.co

🌐 www.guadalupe-huila.gov.co

[Compradores](#)
[Proveedores](#)
[Colombia Compra](#)
[Circulares](#)
[Transparencia](#)
[Sala de Prensa](#)
[Ciudadanos](#)

Detalle del Proceso Número: MG-MC-028-2024

HUILA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE GUADALUPE

Información General del Proceso	
Tipo de Proceso	Contratación Mínima Cuantía
Estado del Proceso	Terminado Anormalmente después de Convocado
Asociado al Acuerdo de Paz	No
Documentos tipo	No
¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	No
¿El contrato incluye el suministro de bienes y servicios distintos a alimentos?	No
¿El contrato está asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017?	No
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Grupo	[F] Servicios
Segmento	[81] Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología
Familia	[8110] Servicios profesionales de ingeniería
Clase	[811015] Ingeniería civil
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	CONSULTORIA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LAS CUBIERTAS EN LOS POLIDEPORTIVOS UBICADOS EN EL CENTRO POBLADO RURAL MIRAFLORES I.E NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN SEDE PRINCIPAL, VEREDA EL MESÓN Y VEREDA PARAISO DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, HUILA.
Cuantía a Contratar	\$ 36,015,350

PROCESO IPMC N° 035 DEL 2022

<https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=22-13-13380781&q-recaptcha-response=0cAFcWeA5IK2teE6Pcxy7yg2ctasUw4v7Dd8nY>

[Compradores](#)
[Proveedores](#)
[Colombia Compra](#)
[Circulares](#)
[Transparencia](#)
[Sala de Prensa](#)
[Ciudadanos](#)

Detalle del Proceso Número: IPMC N° 035 DEL 2022

HUILA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE GUADALUPE

Información General del Proceso	
Tipo de Proceso	Contratación Mínima Cuantía
Estado del Proceso	Liquidado
Asociado al Acuerdo de Paz	No
Documentos tipo	No
¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	No
¿El contrato incluye el suministro de bienes y servicios distintos a alimentos?	No
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Grupo	[F] Servicios
Segmento	[81] Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología
Familia	[8110] Servicios profesionales de ingeniería
Clase	[811015] Ingeniería civil
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	CUBIERTAS EN LOS POLIDEPORTIVOS DE LAS VEREDAS FILO DE SALAZAR Y CENTRO POBLADO CACHIMBAL ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, DEPARTAMENTO DEL HUILA, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO "UNIDOS POR TI, GUADALUPE 2020-2023".
Cuantía a Contratar	\$ 28,000,000
Moneda de Pago	Peso Colombiano
Tipo de Contrato	Consultoría

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

📍 Edificio Municipal / Cra. 4 # 2-16 / Barrio Santa Lucía - Guadalupe, Huila

☎ Tel: 322 274 8510 ✉ contactenos@guadalupe-huila.gov.co

🌐 www.guadalupe-huila.gov.co

	DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALUPE NIT:891.180.177-9	CÓDIGO: SP
		VERSIÓN: 1
		VIGENCIA: 25-08-2016
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS	Pág. 15 de 25

Para establecer el presupuesto oficial del proceso de contratación, EL MUNICIPIO efectuó una proyección de los costos conforme al estudio de mercado adelantado, los cuales contemplan el valor del servicio que se requiere para la ejecución del objeto contractual, por lo que el valor estimado del presupuesto oficial para esta contratación se estimó en CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$46.231.500.00).

PRESUPUESTO OFICIAL:

PERSONAL PROFESIONAL	SUELDO MES BASICO	FACTOR PRESTACIONAL	VALOR MES	MESES	DECACION	VALOR TOTAL
Director de la consultoría	\$3,450,000	1.70	\$5,865,000	2	100%	\$11,730,000
Ingeniero estructural	\$2,300,000	1.70	\$3,910,000	2	100%	\$7,820,000
Ingeniero electricista	\$1,750,000	1.70	\$2,975,000	2	50%	\$2,975,000
Arquitecto	\$2,200,000	1.70	\$3,740,000	2	75%	\$5,610,000
Comisión de topografía (Incluye topógrafo y cadenero)	\$1,750,000	1.70	\$2,975,000	2	50%	\$2,975,000
SUBTOTAL PERSONAL PROFESIONAL						\$31,110,000
CONCEPTO		UND	CANT	VR UNITARIO		VR TOTAL
Papelería, incluye impresión de planos, impresión de estudios e informes de ejecución		Global	1	\$400,000		\$400,000
Alquiler de equipos de Topografía		Und	1	\$1,100,000		\$1,100,000
Estudio de suelos		Sondeos	8	\$780,000		\$6,240,000
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS						\$7,740,000
SUB- TOTAL DE LA PROPUESTA						\$38,850,000
IVA (19%)						\$7,381,500
SUB- TOTAL DE LA PROPUESTA						46,231,500

El precio propuesto incluye todos los costos directos e indirectos requeridos para tal efecto. Precisamente en orden a ello, hay otros valores que deben ser asumidos por el interesado por concepto de gravámenes tributarios, tanto del orden nacional como territorial, los que para el caso del municipio de Guadalupe (H), refieren los siguientes costos de legalización y gravámenes generados con lugar de la ejecución contractual:

CONCEPTO	TIPO DE CONTRIBUYENTE	TARIFA	BASE GRAVABLE
Costos de legalización			
Estampilla Pro-Cultura	Persona natural y/o Persona jurídica	1%	El valor del contrato (sin IVA, en caso de que el mismo este desglosado y sea
Estampilla Pro adulto mayor		4%	
Tasa Pro- deporte		1%	
Estampilla para la justicia familiar		2%	
Industria y comercio, si el valor total del contrato supera el valor de \$21.352.500		5*1000	

	DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALUPE NIT:891.180.177-9	CÓDIGO: SP
		VERSIÓN: 1
		VIGENCIA: 25-08-2016
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS	Pág. 16 de 25

Sobretasa Bomberil, si el valor total del contrato supera el valor de \$21.352.500				7% del valor pagado por concepto de industria y comercio		plenamente identificable)		
Retefuente (según obligaciones del RUT)								
En orden a lo anterior, la entidad cuenta con los recursos suficientes para su cubrimiento, con cargo al presupuesto general de rentas y gastos aprobado para ser ejecutado durante la presente vigencia fiscal, así:								
PRESUPUESTO ASIGNADO		CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$46.231.500.00)						
ANTICIPO		SI			» %		NO	X
FORMA DE PAGO		EL MUNICIPIO pagará el valor del contrato, mediante pagos parciales que reflejen la entrega de los productos de la consultoría detallados en las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y de forma proporcional al impacto que los mismos tengan sobre el cumplimiento global del contrato, hasta completar el valor total del acuerdo, previa entrega de cuentas periódicas aprobadas por el Supervisor junto con los documentos soporte de entrega parcial debidamente autorizados y el soporte del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en lo que corresponda. Las sumas no ejecutadas se librarán a favor del MUNICIPIO.						
		En todo caso, para el pago final, que en todo caso no podrá ser inferior al equivalente al diez (10%) del valor total del contrato celebrado, EL CONTRATISTA deberá entregar al MUNICIPIO: a. Una relación completa de los suministros realizados, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado por su concepto; b. El acta de recibo a satisfacción de todos los suministros objeto del contrato; c. Acta de Liquidación debidamente soportada y sus respectivos anexos (Informes sobre el pago de parafiscales, pagos de seguridad social, conformación de veedurías, certificado de la veeduría, certificaciones de pagos, entre otros).						
		EL CONTRATISTA deberá informar al MUNICIPIO la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe EL MUNICIPIO.						
		El valor establecido por EL MUNICIPIO incluye los costos directos e indirectos que debe asumir el contratista para la ejecución del presente contrato. Se proyecta un valor de acuerdo al suministro y responsabilidades que el contratista debe cumplir teniendo en cuenta que el mismo debe cancelar: a. Pago de seguridad social integral; b. Pólizas; c. Legalización del contrato; d. Desplazamiento que con motivo de las actividades objeto del contrato.						
		PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, el pago final será efectuado una vez se apruebe y se suscriba la correspondiente acta de liquidación del contrato; PARÁGRAFO SEGUNDO: De cualquier forma, los pagos a efectuar a favor del CONTRATISTA, estarán sujetos al flujo de liquidez de las rentas del presupuesto de la presente vigencia.						
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		CÓDIGO CCPET		FUENTE		No. CDP		FECHA
		2.3.2.02.02.008		124103-SGP-Educacion calidad por matricula oficial		2026000453		28/07/2026
CONCEPTO DEL GASTO		Estudio de reinversión 2201063 EDUCACIÓN – Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media						
SECTOR		22 Educación						
PROGRAMA		2201 Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicia, preescolar, básica y media						
BPIN		2025000000						

	DEPARTAMENTO DEL HUILA	CÓDIGO: SP
	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALUPE	VERSIÓN: 1
	NIT:891.180.177-9	VIGENCIA: 25-08-2016
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS	Pág. 17 de 25

NOMBRE DEL PROYECTO	Apoyo para el desarrollo del programa "Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media" vigencia 2026 del municipio de Guadalupe, Huila
PRODUCTO	2201063 Estudios de reinversión.
INDICADOR DE PRODUCTO	20106300 Estudios o diseños realizados

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes será objeto de verificación como requisito habilitante para la participación en el presente proceso de selección de contratistas. Su verificación no conlleva la asignación de puntaje sino tan solo la habilitación o no de la propuesta para la subsiguiente ponderación.

EL MUNICIPIO se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, de forma que, con la presentación de la misma, se entiende que su titular autoriza la obtención y corroboración de la información que allí se consigna.

El no cumplimiento de las condiciones exigidas en este capítulo implica en rechazo del ofrecimiento, a menos que el supuesto sea de aquellos subsanables y se proceda a su solicitud para con el oferente, por una sola vez y de forma escrita, de forma que se puedan comparar las propuestas, sin que con ello se pueda adicionar, modificar o completar el ofrecimiento. En ese orden, previa ponderación de las propuestas presentadas y dentro del plazo señalado en este pliego, se evaluarán los requisitos habilitantes exigidos en los apartados subsiguientes, conforme el siguiente esquema:

SUPUESTOS HABILITANTES	EVALUACIÓN
Jurídicos	Cumple o no cumple
Técnicos	Cumple o no cumple
Económico	Cumple o no cumple

Los factores de selección establecidos en el presente estudio previo obedecen a la necesidad de contar con un contratista idóneo que demuestre desde la primera fase su aptitud mediante la acreditación de los requisitos habilitantes, que darán garantía del principio de selección objetiva.

El MUNICIPIO evaluará que la oferta presente los documentos correspondientes, y que estos se ajusten a las condiciones particulares requeridas, en el siguiente orden: **1.** Documentos de carácter jurídico; **2.** Documentos de carácter técnico y, **3.** Documentos de carácter financiero, así:

1. DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO

1.1. Carta de presentación: La carta de presentación original de la oferta, deberá ser firmada por el oferente, el representante legal de la persona jurídica, el representante del consorcio o unión temporal, o el apoderado debidamente constituido, quien debe estar facultado para ello, indicando al pie de la firma el nombre, cargo y documento de identidad. Su contenido deberá corresponder al texto del modelo predisposto por la entidad a tal fin. (**Anexo No. 1 "Modelo carta de presentación de oferta"**)

La firma de la carta de presentación de la oferta hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que la acompañan, así como del contrato que resultare; en consecuencia, no se aceptarán reclamos posteriores a su presentación, relativos a aspectos que debía conocer el oferente y los aceptó en su alcance, al suscribir la carta de presentación.

	DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALUPE NIT: 891.180.177-9	CÓDIGO: SP
		VERSIÓN: 1
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS	VIGENCIA: 25-08-2016 Pág. 18 de 25

1.2. Documento de identificación: Deberá también acompañarse fotocopia legible del documento de identidad de la persona natural, el representante de la persona jurídica o del representante e integrantes del Consorcio o Unión temporal, así como del apoderado debidamente constituido, según el caso.

1.3. Requisitos particulares de aducción según la condición del proponente: Estos requisitos deberán corresponder a la opción de postulación que se utilice, reservándose EL MUNICIPIO la facultad de corroborar la autenticidad de los datos insertos en la propuesta, por lo que la presentación de la misma conlleva implícitamente la autorización a tal efecto. Son supuestos de cada una de las formas de postulación, ante cuya ausencia o acreditación en contrario, se producirá el rechazo del ofrecimiento:

Las *personas naturales* deben ser profesionales del área de la Ingeniería Civil o Arquitectura, con diez (10) años de experiencia general a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional vigente y especialización en Proyectos de Infraestructura, que cumpla con las condiciones específicas de la presente invitación pública.

La *persona jurídica* proponente deberá anexar el correspondiente certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social o la autoridad encargada de certificar estas circunstancias, emitido con antelación no mayor a 30 días respecto de la época de cierre del proceso, en el cual se precise, al lado de las condiciones de identificación básica del ente jurídico, el objeto social suficiente para ejecutar el contrato que resulte de éste proceso de selección de contratistas (*la formulación y/o elaboración de proyectos, estudios y/o diseños de escenarios deportivos y/o recreodeportivos*), facultades del representante legal para ofertar y suscribirlo, y la duración del ente jurídico, contada a partir de la fecha del cierre del proceso, la cual no podrá ser inferior al plazo establecido para el contrato y dos (2) años más. En todo caso la inscripción en el registro mercantil deberá tener un periodo de vigencia no inferior a diez (10) años con respecto a la época de cierre del proceso.

En todo caso la inscripción en el registro mercantil deberá tener un periodo de vigencia no inferior a un (1) año con respecto a la época de cierre del proceso. Si el certificado refiere restricciones del representante legal contenidos en los estatutos de la empresa, deberá adjuntarse fotocopia de los mismos y copia del Acta de Junta de Socios o documento de autorización debidamente suscrito, en el que expresamente se le permita ofertar en este proceso y suscribir el contrato que de él derive.

Además, deberá acreditar que posee sede principal, filial, establecimiento de comercio o convenio con algún ente dentro de la jurisdicción del municipio de Guadalupe, Departamento del Huila, que tenga objeto similar debidamente inscrito en la Cámara de Comercio y que permita su contacto directo, efectivo e inmediato para con esta Administración Municipal.

Para los *consorcios o uniones temporales*, su constitución deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. La existencia de estas formas de participación se acreditará según los formatos predispuestos por EL MUNICIPIO entidad (**Anexo No. 2 “Modelo acuerdo de conformación de consorcio”** y **Anexo No. 3 “Modelo Acuerdo de conformación de Unión Temporal”**), de los cuales se desprenda la conformación del respectivo ente con antelación a la fecha de inscripción para participar en el proceso, incorporando allí la siguiente información: **a.** La expresión acerca del modo de participación, esto es, consorcio o unión temporal, precisando el porcentaje de la misma; **b.** La identificación clara y detallada de cada uno de sus integrantes o miembros; **c.** La designación de la persona que para todos los efectos legales tendrá la representación del Consorcio o la Unión Temporal y fungirá como único canal de comunicación con EL MUNICIPIO. Cualquier modificación en este sentido, deberá ser notificada por escrito al ente contratante; **d.** El señalamiento del ámbito de responsabilidad de sus integrantes; **e.** La duración del ente plural, la que deberá ser como mínimo por el lapso comprendido entre el cierre del proceso de selección, el previsto para la liquidación bilateral del contrato y un (1) año más; **f.** El domicilio de los integrantes; **g.** En el evento de conformarse Unión Temporal, además deberá indicar, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados con posterioridad, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO.

	DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALUPE NIT: 891.180.177-9	CÓDIGO: SP
		VERSIÓN: 1
		VIGENCIA: 25-08-2016
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS	Pág. 19 de 25

Adicionalmente y para considerar hábil la oferta, todo proponente deberá: **a.** Estar habilitado para contratar con el Estado; **b.** Contar con uso pleno de su capacidad de ejercicio para comprometerse; **c.** No estar incurso en causal de prohibición, impedimento, inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en las leyes de Colombia para contratar con el Estado, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011.

1.4. Libreta militar: El proponente deberá allegar fotocopia legible del documento de la libreta militar de la persona natural, el representante de la persona jurídica o consorcio o unión temporal, igual que de cada uno de sus integrantes, y el apoderado constituido, según el caso, para hombres menores de 50 años.

1.5. Registro Único Tributario: Los proponentes deberán allegar, en forma individual o como miembros de entes organizados bajo la forma de consorcio o unión temporal, su inscripción en el registro único tributario debidamente actualizado.

1.6. Paz y salvo municipal 2026 actualizado: Deberá allegarse con la oferta, original del paz y salvo expedido por la Secretaría de hacienda y finanzas públicas municipal de Guadalupe (H) respecto de cualquier tipo de obligación con el ente territorial para el año 2026, en nombre de la persona natural proponente o del representante legal y la persona jurídica oferente, según sea el caso, con vigencia para la época del cierre de este proceso de selección y para con la persona del proponente.

Cuando la propuesta se presente bajo la forma de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar las anteriores circunstancias en la forma indicada.

1.7. Acreditación del cumplimiento de obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral: De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, junto con la presentación de la oferta, la persona jurídica del proponente deberá certificar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral, en lo que corresponda; para tal efecto deberá acreditar que a la fecha de presentación del ofrecimiento ha cubierto el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas mencionados, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo a los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, durante un lapso equivalente al que se exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. En las propuestas presentadas a título de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar la certificación anteriormente señalada, según el caso.

Los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes para con algunos de los componentes de aquel sistema o reciban beneficios especiales, deberán así expresarlo, acreditando tal circunstancia. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones para con el mismo sistema, así se debe manifestar, acreditando el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

Para este fin, podrá seguirse el modelo que se relaciona en el documento previamente dispuesto por EL MUNICIPIO (**Anexo No. 4 “Certificación de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral”**), en orden a certificar el cumplimiento de tales aportes.

1.8. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos -REDAM-: Junto con la oferta deberá allegarse documento original del certificado de Registro de Deudores alimentarios Morosos- REDAM- respecto de cualquier tipo de obligación alimentaria que se tuviere pendiente, ya sea en nombre de la persona natural proponente o del representante legal de la persona jurídica oferente, según sea el caso, con vigencia al cierre del presente proceso de selección.

	DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALUPE NIT:891.180.177-9	CÓDIGO: SP
		VERSIÓN: 1
		VIGENCIA: 25-08-2016
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS	Pág. 20 de 25

Cuando la propuesta se presente bajo la forma de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente certificado.

1.9. Otras exigencias jurídicas habilitantes: EL MUNICIPIO verificará el estado de los antecedentes judiciales del oferente, sus representantes e integrantes, según el caso, el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC), el boletín de responsabilidad fiscal y el Sistema de Información de registro de Sanciones e Inhabilitaciones de la Procuraduría General de la Nación, a fin de establecer si el proponente, su representante o miembros, poseen alguna restricción para contratar.

2. DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO.

2.1. Documentos que acreditan experiencia específica: La persona natural del proponente, la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal, demostrarán su experiencia para éste proceso de selección, mediante el diligenciamiento del formato predispuesto por la entidad (**Anexo No. 5 “Información de contratos”**) y la acreditación de dos (2) contratos, celebrado con entidades públicas o privadas durante los dos últimos dos (2) años contados a partir de la apertura del presente proceso, cuyo objeto refiera la *elaboración de estudios técnicos para proyectos de infraestructura*, cuyo valor individual, esto es, de cada contrato, sea igual o superior al presupuesto oficial de esta contratación, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, que para el presente proceso asciende a 28 SMMLV. En caso de acreditarse esta circunstancia mediante certificaciones, las mismas deben contener como mínimo: **a.** Nombre de entidad contratante; **b.** Objeto del contrato; **c.** Fecha de inicio y terminación del contrato; **d.** Valor del contrato y, **e.** Firma de quien la expide. Si el oferente fue miembro de un consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de quien lo presenta. Las certificaciones que no cuenten con toda la información solicitada, no se tendrán en cuenta para el proceso.

Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular la experiencia del proponente, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato.

La **justificación de este requerimiento** está sustentada en los lineamientos jurídicos establecidos por la U.A.E. Agencia Nacional de Contratación Pública –COLOMBIA COMPRA EFICIENTE-, en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (Código CCE-EICP-MA-04 / Versión 03 del 29 de septiembre de 2023), entendiéndose que se trata de un criterio a través del cual se mide la idoneidad del oferente y particularmente “...el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato”.

Para este caso, se trata de una exigencia con criterios de forma (Manera de presentarle) alcance (objeto), temporalidad (Acreditada en los últimos 10 años), cuantificación valor (Equivalente al 100% del presupuesto oficial), que se aviene perfectamente a la envergadura del proceso de selección de contratistas en curso, por lo que resulta más que apropiada considerando el valor y la complejidad del futuro contrato.

2.2. Equipo de trabajo: Los proponentes deberán acreditar que cuentan con la disponibilidad del personal que más adelante se detalla, para cuya acreditación se podrá allegar copia de carta de intención:

ROL	PERSONAL Y PERFIL	DEDICACIÓN
Director	Un (1) Profesional en Ingeniería Civil o Arquitectura	100%
	Experiencia profesional general mínima de diez (10) años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la obtención de la matrícula profesional	

	DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALUPE NIT:891.180.177-9	CÓDIGO: SP
		VERSIÓN: 1
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS	VIGENCIA: 25-08-2016
		Pág. 21 de 25

	y hasta el cierre de este procedimiento de selección, con estudios de postgrado en áreas a fines a la ejecución de proyectos de infraestructura.	
	Experiencia específica: En la elaboración de estudios y diseños técnicos de proyectos de infraestructura deportiva, en mínimo tres (3) cubiertas.	
Ingeniero Estructural	Un (1) Profesional en Ingeniería Civil con Post-Grado en Estructuras	
	Experiencia profesional general mínima de diez (10) años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la obtención de la matrícula profesional y hasta el cierre de este procedimiento de selección con maestría en ingeniería civil con énfasis en estructuras.	100%
	Experiencia específica: En la elaboración de estudios y diseños técnicos de proyectos de infraestructura deportiva, en mínimo tres (3) cubiertas.	
Ingeniero Electricista	Un (1) Profesional en Ingeniería Eléctrica	
	Experiencia profesional general mínima de diez (10) años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la obtención de la matrícula profesional y hasta el cierre de este procedimiento de selección.	50%
	Experiencia específica: En la elaboración de redes eléctricas para estudios y diseños técnicos de proyectos de infraestructura deportiva, en mínimo (1) contrato de consultoría.	
Arquitecto	Un (1) Profesional en Arquitectura	
	Experiencia profesional general mínima de tres (3) años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la obtención de la matrícula profesional y hasta el cierre de este procedimiento de selección.	75%
	Experiencia específica: Como Arquitecto en la elaboración de estudios y diseños técnicos de proyectos de infraestructura deportiva, en mínimo (1) contrato de consultoría.	
Técnico Topógrafo	Un (1) Profesional Tecnólogo en Topografía	
	Experiencia profesional general mínima de 10 años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la obtención de la matrícula profesional y hasta el cierre de este procedimiento de selección.	50%
	Experiencia específica: En la elaboración de estudios y diseños técnicos de proyectos de infraestructura deportiva, en mínimo tres (3) cubiertas.	

Solo podrá postularse una (1) persona para más de uno de los roles anteriormente detallados. Por otro lado, la formación académica se acreditará mediante copia del diploma de pregrado y/o acta de grado, copia de la matrícula o tarjeta profesional o su equivalente y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional.

A efectos de comprobar la presencia de las exigencias hechas en este ítem, cada una de las personas que acredite el proponente deberá diligenciar tanto el formato de detalle de condiciones particulares (**Anexo No. 6 “Detalle de condiciones personales – Integrante del equipo de trabajo”**), así como el formato de compromiso predispuesto (**Anexo No. 7 “Carta de compromiso individual”**).

Adicionalmente deberá allegarse la hoja de vida de la totalidad de las personas, en el formato diseñado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, acompañada de los anexos que dan cuenta de sus condiciones de formación y experiencia. La experiencia del equipo deberá acreditarse mediante las respectivas certificaciones de los contratos ejecutados a tal fin, las cuales deben contener como mínimo: **a.** Nombre del contratante; **b.** Objeto del contrato; **c.** Duración (Día, mes y año de inicio y terminación); y, **d.** Firma del propietario de la obra (Para personas naturales o jurídicas de derechos privado) o del funcionario competente (Para el caso de personas jurídicas de derecho público).”

3. DOCUMENTOS DE CARÁCTER ECONÓMICO.

3.1. Propuesta económica: La propuesta económica deberá presentarse en pesos colombianos, no exceder los valores unitarios y el presupuesto oficial estimado y comprender todos los costos directos e indirectos en que se incurra durante las fases pre, contractual y post contractual, incluso el IVA, cuando a ello haya lugar, omitiendo los decimales para en consecuencia, aproximar estas variables al siguiente número entero. En caso de que no se desglose y presente por separado el IVA, o no se precise si el ofrecimiento lo incluye o no, se entenderá que está incluido.

La propuesta deberá estar completa y debidamente diligenciada (**Anexo No. 9 “Ficha técnica y oferta económica”**), con apego a la descripción de cada ítem del ofrecimiento, adicionando una columna en cuyas filas incorporará el valor unitario de cada ítem y el total de la sumatoria de los mismos como se indica en el anexo, so pena de rechazo. Ningún componente o ítem de los mismos podrá sobrepasar el valor del presupuesto oficial.

Para efectos de la evaluación y determinación del ofrecimiento de menor valor, se tendrá en cuenta el valor total de la propuesta, siempre que los costos unitarios de la misma no excedan los determinados por la entidad, se acojan las unidades de medida y demás condiciones diferentes al precio, al tiempo que se incluya la totalidad de los ítems a ejecutar.

7. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3, 2.2.1.1.2.1.1 y el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, EL MUNICIPIO ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de éste proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de ésta naturaleza se pueden presentar, en la etapa pre contractual, contractual y pos contractual, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del trámite y la legitimidad competencial de la entidad.

Éste sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a éste proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la U.A.E. Agencia Nacional de Contratación Pública –COLOMBIA COMPRA EFICIENTE-.

Con base en el anterior contexto, se han identificado los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar éste proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y post contractuales del contrato que eventualmente se celebre, tomando como insumos a tal efecto, los aportes del personal misional de la entidad, las experiencias recientes en la ejecución de los programas, proyectos y procesos a cargo de la entidad, el Plan de Acción del Plan de Desarrollo Municipal y el Plan Operativo Anual de Inversiones:

IDENTIFICACIÓN GENÉRICA	No.	1	2	2	4
	Clase	Específico	Específico	General	Específico
	Fuente	Externo	Externo	Interno	Externo
	Etapas	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
	Tipo	Económico	Natural / Operacional	Regulatorio	Operacional
DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN	Descripción	Variación de los precios en el mercado	Suspensión del contrato por causa ajenas a la voluntad del	Creación o incremento de gravámenes tributarios	Escasez de personal

	DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALUPE NIT:891.180.177-9		CÓDIGO: SP
			VERSIÓN: 1
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS		VIGENCIA: 25-08-2016
			Pág. 23 de 25

			Municipio y el Contratista		
	Consecuencia de su ocurrencia	Alteración del equilibrio económico contractual	Atrasos en la prestación del servicio	Alteración del equilibrio económico contractual	Incumplimiento de las actividades prestacionales a ejecutar
	Probabilidad	Improbable	Improbable	Raro	Improbable
	Impacto	Menor	Menor	Menor	Menor
	Valoración	4	4	3	4
	Categoría	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
RESPONSABLE		Contratista	Contratista	Entidad contratante	contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A IMPLEMENTAR		Revisar la ecuación contractual según el estado de ejecución	Tener otros equipos como alternativas	Revisar la ecuación contractual según el estado de ejecución	Revisar la ecuación contractual según el estado de ejecución
IMPACTO LUEGO DE TRATARLE	Probabilidad	Improbable	Improbable	Raro	Improbable
	Impacto	Menor	Menor	Insignificante	Insignificante
	Valoración	4	4	2	3
	Categoría	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
SEGUIMIENTO	¿Afecta la ejecución contractual?	Si	Si	Si	Si
	Responsable de tratarle	Dependencia originadora de la necesidad	Contratista / Dependencia originadora de la necesidad	Tesorería municipal	Contratista / Dependencia originadora de la necesidad
	Fecha de inicio del tratamiento	Época de inicio de ejecución del contrato			
	Fecha de terminación del tratamiento	Época de liquidación del contrato			
MONITOREO Y REVISIÓN	Cómo se realiza	Revisión financiera del contrato	Seguimiento a durante la ejecución contractual	Revisión financiera del contrato	Evaluación periódica de la necesidad a satisfacer
	Periodicidad	Una sola vez	Semanal	Una sola vez	Una sola vez

La presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsible así efectuada por la entidad y ajustada, si a ello hay lugar, durante las etapas subsiguientes.

8. ANÁLISIS DE GARANTÍAS Y AMPAROS EXIGIBLES

En atención a los lineamientos previstos en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, sobre la libre exigencia de garantías por parte de la Administración en los procesos de selección de mínima cuantía, el Municipio de Guadalupe en atención a los riesgos estimados en los estudios previos, así como al objeto contractual, considera

	DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALUPE NIT: 891.180.177-9	CÓDIGO: SP
		VERSIÓN: 1
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS	VIGENCIA: 25-08-2016
		Pág. 24 de 25

que se hace necesario la exigencia de cobertura de las siguientes garantías a favor del Municipio.

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato y/o comunicación de aceptación, EL CONTRATISTA deberá otorgar a favor del MUNICIPIO, garantía única, irrevocable e incondicional que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante su plazo y liquidación, la póliza debe ser expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, amparando los siguientes riesgos:

CLASE DE GARANTÍA	Póliza de seguro			
AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Seriedad de la oferta	10% del valor de la oferta, según corresponda	Desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, sin que en todo caso sea inferior a 60 días calendario.		X
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor del anticipo	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento		X
Pago anticipado	100% del valor del monto pagado anticipadamente	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, o hasta que la Entidad Estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, contados a partir de la suscripción del contrato.		X
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento	X	
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	10% del valor total del contrato y sus adiciones si a ello hubiere lugar	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de su perfeccionamiento	X	
Estabilidad y calidad de la obra	30% del valor final de las obras ejecutadas	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo definitivo de las obras		X
Calidad del servicio	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y un (1) año más, contados a partir de la suscripción del contrato.	X	
Calidad de bienes	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y un (1) año más, contados a partir de la suscripción del contrato		X
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMLMV.	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento		X
9. CONTRATACIÓN COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO			SI	NO
				X

	DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALUPE NIT:891.180.177-9	CÓDIGO: SP
		VERSIÓN: 1
		VIGENCIA: 25-08-2016
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS	Pág. 25 de 25

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS				
SUPERVISOR	Interno	VINCULO	Laboral	
Certificado de disponibilidad presupuestal			SI	NO
			X	
Certificación de no disponibilidad de Personal (Prestación de servicios)				X
Los documentos adicionales relativos al proceso de selección, el oferente y su habilitación, son los determinados en normas superiores del orden nacional y local pertinente, así como a los supuestos establecidos internamente para tal fin, los cuales se encuentran incorporados al expediente contractual.				

Guadalupe (H), 15 de septiembre de 2026,

ORIGINAL FIRMADO

DEIBER CALDERON ROJAS

Secretario de planeación y obras publicas

Funcionario responsable del proceso

Firma:	Firma:	Firma:
Proyectó: JESUS ALBERTO CUELLAR MUÑOZ	Revisó P.J. HARY TRUJILLO ZAMBRANO	Aprobó: DEIBER CALDERON ROJAS
Contrato MG-CPS-042-2026	Contrato MG-CPS-001-2026	Secretario de planeación y obras publicas